



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 24 de octubre de 2022
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 173

SUMARIO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Administrativa No. GADMSP-A-2022-0083-R, que establece las “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”**Pág. 2**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSP-P-2022-0083-R
 M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; **Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”; **Que**, dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”; **Que**, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, establece: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales,

provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados; **Que**, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-P-2022-0150-M del 20 de octubre de 2022, la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, remite a la Directora Financiera Encargada las “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2022-0195-M del 21 de octubre de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, solicita la autorización con el fin de continuar con el proceso de formulación del presupuesto prorrogado 2023, además se disponga a la instancia correspondiente emita la resolución conforme a la normativa legal.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar y expedir las “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”, según el detalle del memorando No. GADMSPP-DF-2022-0195-M del 21 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, de conformidad a lo siguiente;

**DIRECTRICES PARA
FORMULACION Y EJECUCION
DEL PRESUPUESTO
PRORROGADO DEL GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO
EJERCICIO FISCAL 2023**

Jueves, 20 de octubre del 2022

Contenido

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	GLOSARIO DE TERMINOS.....	3
4.	BASE LEGAL.....	4
5.	LINEAMIENTOS GENERALES	12
6.	DIRECTRICES POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PARA SOLICITUD DE REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	12
7.	DIRECTRICES PARA LA SOCIALIZACION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 CON EL CONSEJO DE PLANIFICACION Y LA ASAMBLEA CANTONAL.....	18
8.	DOCUMENTACION HABILITANTE PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA MAXIMA AUTORIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO PRORROGADO.....	20
9.	DOCUMENTACION HABILITANTE PARA INFORME DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023.....	21
10.	DOCUMENTACION HABILITANTE PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	22
11.	DIRECTRICES INFORME TECNICO PRESUPUESTO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PRORROGADO PARA EL EJERICICIO FISCAL 2023	23
12.	CRONOGRAMA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023.....	23
13.	DIRECTRICES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	24
14.	CRONOGRAMA DE EJECUCION PRESUPUESTO PRORROGADO 2023	25
15.	REFERENCIAS.....	26
16.	REGISTRO DE APROBACION DEL DOCUMENTO.....	26

1. OBJETIVO

Definir lineamientos para la presentación del Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro para el periodo fiscal 2023.

2. ALCANCE

Las Direcciones Departamentales (contemplando todas sus áreas internas), que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro formularán los requerimientos en función de los procesos que se encuentran en ejecución (procesos de contratación pública, convenios), con la finalidad de prever rubros por imprevistos, contratos complementarios, etc.; a su vez deberán contemplar los recursos necesarios para cubrir gastos operativos hasta el 31 de diciembre del año en curso, considerando que la fecha máxima e impostergable para crear estas solicitudes será el 31 de octubre del 2022.

Los requerimientos o actividades a realizar serán revisadas, priorizadas y consolidadas por la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección Financiera, para la aprobación de las instancias pertinentes, y servirá de insumo para la modificación del presupuesto codificado del ejercicio 2022, mismo que registrará como inicial del ejercicio fiscal 2023.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **Presupuesto Prorrogado:** Documento oficial que tiene la finalidad de informar de los detalles al respecto de los recursos para la operatividad de una institución, ejecución de proyectos, obras, convenios, etc. Que corresponde al año inmediatamente anterior, a efectos del cambio de la máxima autoridad.
- **Plan Operativo Anual POA:** El Plan Operativo Anual – POA, es un instrumento de planificación, que permite conocer la orientación del gasto en función de las Responsabilidades y Atribuciones de cada Dirección, alineado al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Institucional y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- **Unidad requirente:** Es la encargada de la planificación, programación, ejecución, seguimiento, información, evaluación y control de las actividades

previstas para el cumplimiento de sus funciones. La unidad requirente es la responsable de garantizar el cabal cumplimiento de su planificación estratégica y operativa, por lo cual debe gestionar con las áreas competentes la obtención de toda la documentación habilitante necesaria y suficiente para la ejecución efectiva de sus actividades programadas. La unidad requirente deberá considerar todos los tiempos estimados de gestión y aprobación, tanto de las unidades internas como de Instituciones externas, a fin de asegurar la oportuna adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

- **Plan Anual de Inversión:** Documento que contiene las Principales actividades y obras resultantes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, priorizadas para un periodo fiscal.
- **Plan Anual de Contratación:** es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente con el fin de cumplir sus metas institucionales.

4. BASE LEGAL

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 100, manifiesta que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Art. 293, determina que: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.

Art. 295, señala que: La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta. Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuado.

4.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 67 dice: “... Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. ...”.

Art. 68 manifiesta: “... Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional. ...”.

Art. 70 expresa: “... Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación

de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso. ...”.

Art. 71 dice: “... Obligación del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo. ...”.

4.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 8 manifiesta: Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 28 declara: “... Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

Art. 101.- Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

En su artículo 107 (reformado el 24 de julio de 2020 por la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Art. 24), determina que:

Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 5, manifiesta: La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 213.- Deuda flotante.- (...) En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.

Art. 238 expresa: Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación (...).

Art. 241 dice: Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242 expresa: "... Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de

gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente. ...”.

Art. 264 dice: Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

4.5. REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 64.- Lineamientos de la política económica y fiscal- (...) Las políticas fiscales y económicas dictadas serán obligatorias para las entidades del Estado Central y las empresas públicas del ejecutivo, y deberán ser consideradas por los gobiernos autónomos descentralizados, el resto de empresas públicas, banca pública e instituciones de la seguridad social para la toma de decisiones en los campos de ingresos, gastos, financiamiento, activos, pasivos y patrimonio de cada uno de ellos.

Art. 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado el 9 de diciembre de 2020, Art. 27 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346) establece que:

Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Art. 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado el 9 de diciembre de 2020, Art. 28 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346) establece que:

Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de

aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Art. 91 expresa: Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

4.6. ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 13, "Funciones de la Asamblea Cantonal" manifiesta: "...

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo y el ordenamiento territorial del cantón;
- b) Definir los objetivos del desarrollo, el ordenamiento territorial, las líneas de acción, metas e inversión pública en el cantón;
- c) Proporcionar las prioridades, los objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo al consejo de planificación cantonal, al GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para la formulación de los planes de desarrollo, y de ordenamiento territorial;
- d) Conocer el anteproyecto de presupuesto municipal hasta el 25 de octubre de cada ejercicio fiscal, elaborado mediante el proceso de presupuesto participativo, y emitir la resolución de conformidad que deberá ser entregada Concejo Municipal;
- e) Proporcionar lineamientos, directrices y prioridades para la elaboración del presupuesto participativo del GAD, en función al plan de ordenamiento de desarrollo territorial;

5. LINEAMIENTOS GENERALES

Presupuesto para la atención a grupos de atención prioritaria

Se garantizará que por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro sean destinados para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Presupuesto de inversión

De las transferencias que efectúa el Gobierno Central al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro se podrá financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y como mínimo el setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Presupuesto participativo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro, a través de la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Participación Ciudadana propondrá un proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos municipales por cada una de las parroquias, comunidades y barrios del cantón.

6. DIRECTRICES POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PARA SOLICITUD DE REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Para una adecuada optimización y organización del gasto las Direcciones y sus unidades deberán consolidar los requerimientos de las diferentes dependencias en función de sus competencias, con la finalidad de prever rubros por imprevistos, contratos complementarios, etc.; a su vez deberán contemplar los recursos necesarios para cubrir gastos operativos hasta el 31 de diciembre del año en curso, considerando

que la fecha máxima e impostergable para entregar estas solicitudes será el 31 de octubre del 2022. De acuerdo a la estructura programática vigente las diferentes dependencias municipales se agrupan de la siguiente forma:

Área de Servicios Generales (10):

- Administración General
- Procuraduría Sindica
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comunicación
- Unidad de Participación ciudadana

Área de Servicios Comunes (30):

- Dirección de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Agua Potable, Ambiente y Riesgos

Área de Servicios Económicos (40):

- Dirección de Desarrollo Social y Económico
- Unidad de Seguridad, justicia y control

Gastos Comunes de la entidad (50):

- Concejo y Junta Cantonal de Protección de derechos

6.1. Gestión Administrativa

Será la encargada de consolidar todos los gastos corrientes de las diferentes áreas: materiales de oficina, materiales de aseo, herramientas, mobiliarios, equipos informáticos, software, viáticos al interior y exterior, pasajes al interior y exterior, bienes y servicios para la operatividad de las dependencias municipales.

Se consolidan gastos de tasas y permisos para las diferentes dependencias municipales: tasas de matriculación vehicular, tasas de permiso de funcionamiento, contribución al Cuerpo de Bomberos, peajes, entre otras.

Se consolidan gastos de servicios básicos: energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y servicio de correo de las diferentes dependencias municipales.

La Unidad de Talento Humano revisará su planificación, en base a la proyección del distributivo del GAD Municipal San Pedro de Pimampiro, el Plan de Talento Humano y Plan de Jubilaciones, mismos que en función de las Directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la instancia de regulación correspondiente y determinará de ser el caso la necesidad de ajustar los codificados finales para el cierre del ejercicio fiscal 2022.

La Unidad de Recursos Tecnológicos de acuerdo al plan tecnológico institucional deberá consolidar las necesidades de mantenimiento preventivo-correctivo de los recursos tecnológicos del GAD Municipal, adquisición de equipos, actualización de licencias, actualizaciones de software, etc.

La Unidad de Seguridad y salud ocupacional deberá determinar técnicamente el equipo y elementos de seguridad personal para los trabajadores, a su vez consolidar de acuerdo al distributivo del personal del GAD Municipal la adquisición de ropa de trabajo y uniformes para trabajadores y personal administrativo según corresponde.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.2. Gestión Financiera

Se consolidan los diferentes aportes que realiza el Municipio, ejemplo: Aporte a AME, CONNOR, CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, etc.

Deberá verificar que las partidas asignadas para el SERVICIO DEUDA PUBLICA, cuenten con las asignaciones suficientes para devengarse las obligaciones del año en curso.

Deberá verificar que la partida asignada para la aplicación de DESCUENTOS por tercera edad, discapacidad, cuente con los fondos necesarios para aplicar dichas exoneraciones.

NOTA: deberá velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los requerimientos de la reforma, no se podrá postergar ninguno de los plazos.

La fecha máxima para aprobar la OCTAVA REFORMA al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 es el 14 de noviembre del 2022, fecha impostergable de acuerdo al art 213 del COOTAD.

6.3. Gestión Planificación

Deberá verificar que los requerimientos referentes a proyectos que serán solicitados por las distintas direcciones para reforma se encuentren planificados, con la finalidad de evitar la no ejecución del presupuesto en el último trimestre del ejercicio fiscal 2022.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.4. Gestión Agua Potable, Ambiente y Riesgos

Se consolidan las necesidades cantonales para el mejoramiento, repotenciación, construcción, etc., de los diferentes sistemas de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento, etc. Además de consolidar los requerimientos de la Unidad de Ambiente y Riesgos (excepto gasto corriente). (Proyectos que deberán estar alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030).

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a los proyectos de obra que se encuentran en proceso de ejecución y que se estime la necesidad de incrementos de rubros para su finalización, así como las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable de acuerdo a la competencia de la Dirección. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.5. Gestión de Obras y Servicios Públicos

Se consolidan las necesidades cantonales para el mejoramiento, repotenciación, construcción, etc., de las diferentes obras. (Proyectos que deberán estar alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030)

Aquí se realizará la proyección de los mantenimientos de vehículos livianos y pesados y maquinaria ubicando los valores en los ítems presupuestarios correspondientes. Se deberá generar una línea por vehículos livianos y vehículos pesados, maquinaria (de cada partida seleccionada), tomar en cuenta los rubros requeridos para culminar el ejercicio fiscal 2022:

1. Reencauche de llantas (cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1327 que obliga a las entidades del sector público a reencauchar los neumáticos de sus vehículos).
2. Compra de llantas (las que no se puedan reencauchar).
3. Combustibles y lubricantes para mantenimiento de vehículos y maquinaria.
4. Mano de obra para mantenimiento de vehículos y maquinaria.
5. Repuestos y accesorios para mantenimiento de vehículos y maquinaria.
6. Combustible para movilización de vehículos y maquinaria.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a los proyectos de obra que se encuentran en proceso de ejecución y que se estime la necesidad de incrementos de rubros para su finalización, así como las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable de acuerdo a la competencia de la Dirección. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.6. Gestión de Desarrollo Social y Económico

Se consolidan las diferentes necesidades (excepto gasto corriente) de: Mercado de Transferencia Pimampiro, Centro de Faenamiento de Pimampiro, Ayuda Social, Deportes, Cultura, y Turismo.

La Unidad de Cultura, Recreación, Deportes y Patrimonio será la encargada de velar por la ejecución la agenda cultural, agenda deportiva.

Se consolidan las necesidades cantonales enfocadas al desarrollo económico, productivo-agropecuario, deportivo, turístico, cultural, etc. (Proyectos que deberán estar alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023).

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a los proyectos y procesos de obra que se encuentran en proceso de ejecución y que se estime la necesidad de incrementos de rubros para su finalización, así como las

actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable de acuerdo a la competencia de la Dirección. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.7. Procuraduría Síndica

Se consolida la batería de convenios de todas las dependencias municipales, para realizar los cálculos correspondientes e incluirlos en la reforma al presupuesto 2022, en el caso de que por alguna razón debidamente justificada no se encuentren financiados.

6.8. Gestión de la Unidad de Comunicación

Se consolidan las diferentes necesidades relacionadas a Difusión, publicidad, diseño, etc. de las diferentes dependencias municipales.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.9. Gestión de la Unidad de Seguridad, justicia y control

Se consolidan las diferentes necesidades (excepto gasto corriente) relacionadas al control y seguridad de los espacios públicos del cantón, etc.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

6.10. Gestión del Concejo y Junta Cantonal de Protección de Derechos

Encargados de la verificación de la asignación del (10%) de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a grupos vulnerables a través de programas sociales.

NOTA: En caso de requerir movimientos presupuestarios, se deberá dar prioridad a las actividades de cumplimiento obligatorio e impostergable. Al estar próximo el cierre del ejercicio fiscal, y considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 no se deberá solicitar la inclusión de proyectos nuevos es decir los que no se encuentren considerados en el POA INICIAL 2022.

7. DIRECTRICES PARA LA SOCIALIZACION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 CON EL CONSEJO DE PLANIFICACION Y LA ASAMBLEA CANTONAL

En virtud de lo que establece **LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en su art. 13 "Funciones de la Asamblea Cantonal" Inciso d) manifiesta: Conocer el anteproyecto de presupuesto municipal hasta el 25 de octubre de cada ejercicio fiscal, elaborado mediante el proceso de presupuesto participativo, y emitir la resolución de conformidad que deberá ser entregada Concejo Municipal.

Al considerarse PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, la socialización con la Asamblea Cantonal se la realizara bajo las siguientes consideraciones:

- DIRECCION DE PLANIFICACION

La Dirección de Planificación Institucional en cumplimiento a lo que estipula el art 213 del COOTAD Deuda flotante. - (...) En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley. **socializará a las instancias correspondientes para conocimiento la siguiente documentación:**

- El POA INICIAL 2022 que corresponde al documento aprobado por las instancias de participación ciudadana y el órgano legislativo del Cantón Pimampiro.

- Informe de ejecución de los PROGRAMAS Y/O PROYECTOS con corte al 31 de octubre del 2022, mismo que deberá contener: % de ejecución presupuestaria; % de ejecución física y cumplimiento de metas.

La Unidad de Participación Ciudadana socializará a las instancias correspondientes para conocimiento la siguiente documentación

-Informe de presupuesto participativo correspondiente al PRESUPUESTO PRORROGADO 2023.

- DIRECCION FINANCIERA

La Dirección Financiera socializará a las instancias correspondientes para conocimiento la siguiente documentación

- Informe de ejecución presupuestaria con corte al 31 de octubre del 2022.

En cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado el 9 de diciembre de 2020, Art. 27 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346) establece que:

- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.
- En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

En tal virtud la Dirección Financiera remitirá al Ejecutivo, Comisión de Planificación y Presupuesto y al Órgano legislativo **EL INFORME TECNICO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** con fecha máxima del 10 de enero del 2023.

- **NOTA ACLARATORIA:** en cumplimiento al art 213 del COOTAD la fecha máxima para APROBAR LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO del

ejercicio fiscal 2022 será el 14 de noviembre del 2022, por tal motivo la socialización deberá ser posterior a la mencionada fecha, estableciendo como fecha tentativa el 25 de noviembre del 2022.

- **RESOLUCION DE LA ASAMBLEA CANTONAL**

Una vez presentada la documentación detallada en los incisos anteriores, a excepción del INFORME TECNICO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; la ASAMBLEA CANTONAL deberá establecer:

“Resolución de Conformidad de prorrogación del establecimiento de prioridades de gasto (presupuesto participativo) con las comunidades, barrios y juntas parroquiales, las cuales deberán ser establecidas con la nueva administración municipal que se poseione en mayo 2023”

8. DOCUMENTACION HABILITANTE PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA MAXIMA AUTORIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO PRORROGADO.

La Dirección de Planificación remitirá:

- La Resolución de la Asamblea Cantonal

La Dirección Financiera:

- Entregará el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio fiscal 2022, con el valor codificado a la fecha 30 de noviembre del 2022.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MAXIMA AUTORIDAD

Una vez presentada la documentación detallada en los incisos anteriores se sugiere a la MAXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, resolver:

1. En cumplimiento a los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 213 del Código Orgánico de Organización, autonomía y Descentralización, y artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, PRORROGAR el presupuesto codificado al 31 de diciembre del 2022 y POA Inicial 2022 para el ejercicio fiscal 2023 que entrara en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

2. Autorizar la ejecución y realización de las reformas esenciales presupuestarias para que sean incorporadas en el presupuesto codificado del año 2022. Y en función de ello se pueda incorporar cambios y correcciones necesarias al presupuesto prorrogado al año 2023, las cuales estarán comprendidas en la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022. Tomando en cuenta las limitaciones que tiene el marco legal presupuestario
3. En cumplimiento al artículo 82 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera presentará al Órgano Legislativo el INFORME TECNICO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 hasta el 15 de enero del 2023.
4. La ejecución y el control del presupuesto prorrogado se efectuará durante la vigencia del mismo, de acuerdo a lo que indica la Constitución de la Republica, el COOTAD, el COPLAFIP y su reglamento; o hasta que se apruebe el presupuesto de la nueva administración Municipal.
5. De la ejecución y seguimiento de la presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA encárguese a las/los funcionarios/as de la Dirección Financiera y Dirección de Planificación en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

la Dirección de Planificación Institucional remitirá

- El POA INICIAL 2022 que corresponde al documento aprobado por las instancias de participación ciudadana y el órgano legislativo del Cantón Pimampiro.

La Unidad de Participación Ciudadana **remitirá:**

- Informe de presupuesto participativo correspondiente al presupuesto PRORROGADO 2023.
- Resolución Asamblea Cantonal

La Dirección Financiera remitirá:

- Informe Técnico del Presupuesto Prorrogado del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio fiscal 2023.

Secretaria General remitirá:

-Resolución Administrativa del Presupuesto Prorrogado del ejercicio fiscal 2023

Una vez presentada la documentación detallada en los incisos anteriores se sugiere a la Comisión de Planificación y Presupuesto emitir un **INFORME DE CONOCIMIENTO**

10. DOCUMENTACION HABILITANTE PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

La Dirección de Planificación Institucional remitirá

- El POA INICIAL 2022 que corresponde al documento aprobado por las instancias de participación ciudadana y el órgano legislativo del Cantón Pimampiro.

La Unidad de Participación Ciudadana remitirá:

- Informe de presupuesto participativo correspondiente al presupuesto PRORROGADO 2023.
- Resolución Asamblea Cantonal

La Dirección Financiera remitirá:

- Informe Técnico del Presupuesto Prorrogado del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio fiscal 2023.

Secretaría General remitirá:

-Resolución Administrativa del Presupuesto Prorrogado del ejercicio fiscal 2023

-Informe de la comisión de Planificación y Presupuesto

Una vez presentada la documentación detallada en los incisos anteriores se sugiere al Concejo Municipal resolver:

“QUE, al Presupuesto Prorrogado del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio fiscal 2023, se le ha dado el trámite legal correspondiente en su proceso de formación, y que, al contrastarlo con las disposiciones Constitucionales, Legales y reglamentarias pertinentes, guarda concordancia y fiel cumplimiento de las mismas, en tal virtud se resuelve poner en vigencia el PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CUYA VIGENCIA RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2.023...”

11. DIRECTRICES INFORME TECNICO PRESUPUESTO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La Dirección Financiera será la responsable de elaboración del presente informe, mismo que deberá poner en conocimiento del respectivo órgano legislativo hasta el 15 de enero del 2023, como lo establece el art. 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CONTENIDO DEL INFORME

- Base legal
- Situación General del Presupuesto del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022
- Presupuesto prorrogado del ejercicio fiscal 2023
- Conclusiones y recomendaciones.

12. CRONOGRAMA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

Para dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente, se definió el siguiente cronograma, con actividades, plazos de cumplimiento y responsables:

ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE
Requerimientos para Octava reforma del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022	31/10/2022	Todas las Direcciones y sus dependencias.
Consolidación de requerimientos	1/11/2022	Dirección Financiera- Dirección de Planificación
Formulación de Reforma Presupuestaria	07/11/2022	Dirección Financiera.
Entrega de la documentación de la Reforma Presupuestaria a la Comisión de Planificación y presupuesto	08/11/2022	Secretaría General y Dirección Financiera
Aprobación de la Reforma Concejo Municipal	14/11/2022	Secretaría General- Dirección Financiera
Socialización del Presupuesto Prorrogado 2023 a la Asamblea Cantonal, Consejo de Planificación y a la ciudadanía y emisión de la respectiva resolución.	25/11/2022	Dirección de Planificación- Unidad de Participación Ciudadana-Dirección Financiera
Entrega de documentación habilitante para la elaboración de la Resolución Administrativa	30/11/2022	Dirección de planificación - Unidad de Participación Ciudadana-Dirección Financiera
Resolución Administrativa de la máxima autoridad	1/12/2022	Alcaldía

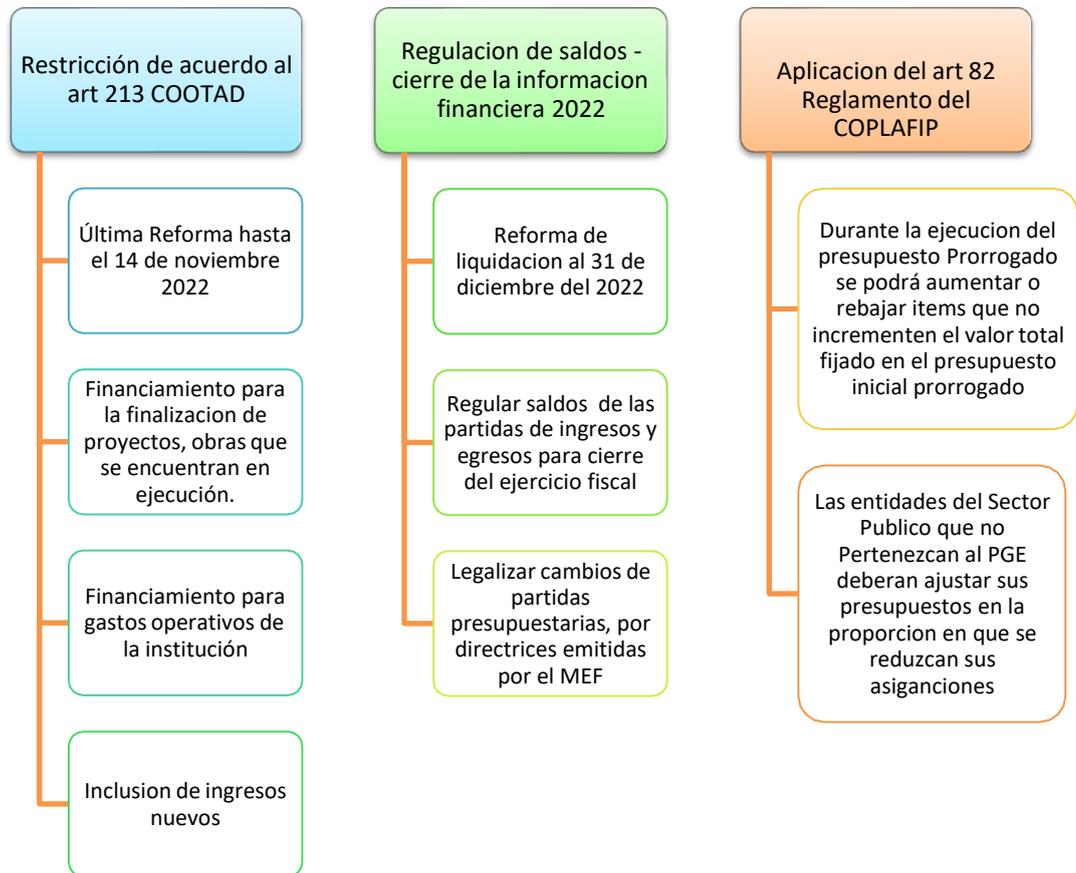
ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE
Entrega del Informe Técnico del Presupuesto Prorrogado del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023	10/01/2023	Dirección Financiera
Entrega de Documentación Habilitante a la Comisión de Planificación y Presupuesto	11/01/2023	Secretaria General- Dirección de Planificación –Dirección Financiera
Informe de la Comisión de Planificación y presupuesto del Presupuesto Prorrogado 2023.	12/01/2023	Comisión de Planificación y Presupuesto
Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del Presupuesto prorrogado 2023	13/01/2023	Concejo Municipal

13. DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

En cumplimiento al art 213 del COOTAD en lo referente a contratación y asunción de compromisos, la Entidad deberá actuar de acuerdo al siguiente flujograma:



En cumplimiento al art 213 del COOTAD y art. 82 del Reglamento del COPLAFIP en lo referente a reformas presupuestarias, la Entidad deberá actuar de acuerdo al siguiente flujograma:



14. CRONOGRAMA DE EJECUCION PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE
Ejecución de procesos que consten en el POA inicial	Enero-Mayo	Todas las Direcciones y sus dependencias.
Posesión de la máxima autoridad	15/05/2023	
Convocatoria priorización participativo ejercicio fiscal 2023	15/05/2023-31/05/2023	Dirección de Planificación- Unidad de Participación Ciudadana
Formulación y Consolidación POA 2023	15/05/2023-02/06/2023	Dirección de Planificación
Formulación y Aprobación del presupuesto que regirá el ejercicio fiscal 2023 (Art. 106 COPLAFIP)	02/06/2023-14/06/2023	Dirección Financiera.
Formulación y Aprobación del presupuesto que regirá el ejercicio fiscal 2023 (Art 295 Constitución)	03/07/2023-14/08/2022	Dirección Financiera.
Formulación de PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2024 de acuerdo al COOTAD	INICIA EN JUNIO	Dirección Financiera
Convocatoria priorización participativo ejercicio fiscal 2024	AGOSTO	Dirección Planificación- Unidad de Participación Ciudadana

Nota: Desarrollar el proceso de Presupuesto ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a los lineamientos de Presupuesto del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro establecidos para el efecto

15. REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley orgánica de participación ciudadana
- Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas
- Código de planificación y finanzas publicas
- Código de organización territorial autonomía y descentralización
- Reglamento del Código de planificación y finanzas publicas
- Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 (Reformas al Reglamento del Código de planificación y finanzas públicas)
- Ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón san pedro de Pimampiro, que sustituye a la ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana.
- Normas técnicas de Presupuesto
- Lineamientos para preparar la información del presupuesto general del estado prorrogado para el ejercicio 2021
- Informe técnico del presupuesto General del Estado prorrogado ejercicio fiscal 2021

16. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero	ANALISTA DE PRESUPUESTO	
REVISADO POR:	Lic. Angélica Herrera	DIRECTORA FINANCIERA	
APROBADO POR:	M.S. Armando Chávez	ALCALDE	

Artículo. 2.- Remítase suficiente despacho al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo. 3.- Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Planificación con la presente resolución, para su ejecución.

Artículo. 4.- Vigencia. - Las presentes “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”, entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Se dispone la, publicación de las Presentes “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”, en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintidós.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CERTIFICO. - La suscrita Secretaria General y de Concejo Municipal, certifica que las presentes “Directrices para formulación y ejecución del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro ejercicio fiscal 2023”, fueron autorizadas por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. Destacando que tal documentación se genera de forma definitiva en el memorando No. GADMSPP-DF-2022-0195-M del 21 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada. Pimampiro, 24 de octubre de 2022.

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Dra. Ximena Catalina Armas Arciniegas

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. Ulpiano Ramiro Arciniega Sánchez

Sr. Segundo Rodrigo Chávez Jarrín

Sr. Homero Leonel Moreno Terán

Sr. Daniel Rodrigo Rivera Grijalva

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO